



## *Ministerio Público*

### *Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)*

#### **Informe del Fiscal General a cargo de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO), Dr. Mariano Hernán BORINSKY**

Este informe versa sobre el período comprendido entre el 01/10/08 y el 20/10/09.

#### **Breve desarrollo de las actividades desempeñadas en el año**

Las tareas desarrolladas durante este año significaron un claro avance en el afianzamiento de las transformaciones que fueron impulsadas por la UFITCO desde que el suscripto se hizo cargo de ella como Director General y que fueron profundizadas una vez que el Procurador General de la Nación dispuso que el suscripto, como Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico (TOPE), continuara a cargo de la Unidad (Cf. Res. MP N° 126/06).

Así, desde el período anual anterior y hasta la actualidad, la Unidad ha logrado un mayor dinamismo en la tramitación y el progreso de sus investigaciones preliminares y demás actuaciones. En este contexto, se destaca el importante rol que ella desempeña como coadyuvante en causas judiciales de trascendencia institucional y/o de alto impacto macroeconómico, tarea que en el período que se informa se ha afianzado considerablemente.

Al mismo tiempo, se ha incrementado la cantidad de tareas desarrolladas por esta dependencia debido a que la UFITCO atiende, cada vez más, un número creciente de requerimientos formulados por fiscales que, conocedores de la especialización de esta dependencia, demandan su asistencia para el impulso de investigaciones tramitadas bajo las reglas del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN) y relativas a delitos económicos distintos de la evasión tributaria y el contrabando (materias que constituyeron la competencia originaria de la Unidad Fiscal). Todo ello contribuye a aumentar la eficiencia en la persecución penal de esa clase de delitos por parte del MPF.

Una reseña cuantitativa grafica lo señalado. Durante el período que se informa se iniciaron alrededor de 30 investigaciones preliminares. De acuerdo a un relevamiento realizado recientemente en la Unidad, las investigaciones preliminares que se encuentran en trámite en la actualidad se elevan a 32. Allí puede observarse, por ejemplo, el aumento de la cantidad de investigaciones de posibles casos de contrabando y la sostenida intervención de la UFITCO en casos que configurarían los delitos tipificados por las leyes 11.723 de propiedad industrial, 22.362 de marcas y designaciones (asignados a la UFITCO por Res. PGN N° 85/00), 25.743 de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico, y 24.633 de circulación internacional de obras de arte (cabe tener en cuenta que por Res. PGN 76/07, esta Unidad Fiscal fue incorporada al Comité Argentino de Lucha contra el tráfico ilícito de Bienes Culturales)

Adviértase que dicho plano de investigaciones –sobre el que se volverá más adelante– no ha significado una merma en la atención de los asuntos atinentes al contrabando (ley 22.415) y a los delitos previstos por el Régimen Penal Tributario (Ley 24.769). Sin embargo, la aplicación del instituto del secreto fiscal por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el caso de los delitos tributarios y aduaneros frecuentemente ha obstado al progreso de investigaciones preliminares tramitadas en la UFITCO (art. 26 de la ley 24.946) con relación a esa clase de hechos ilícitos, tal como ya fue advertido por la Unidad en



## **Ministerio Público**

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

reiteradas ocasiones y en los informes anuales presentados en los períodos 2007 y 2008, a cuyos argumentos corresponde remitirse por razones de brevedad.

Por otra parte, mientras que la Unidad Fiscal ha presentado unas 25 denuncias en el ámbito de su competencia, también se ha proveído y provee a pedidos de colaboración formulados por distintas fiscalías federales del país y fiscalías con diferente grado de competencia en razón de la materia, en un promedio de 50 pedidos de colaboración por trimestre conforme surge de los Informes de Gestión presentados por la UFITCo (Cf. Res. PGN N° 106/06).

Finalmente, debe resaltarse la intervención de la UFITCO como coadyuvante en cinco causas penales relacionadas con su competencia. Oportunamente se volverá sobre esto.

Durante este año se desarrollaron otras actividades, que serán descriptas más adelante.

De la reseña efectuada hasta aquí, se desprende que la Unidad no sólo lleva adelante investigaciones preliminares respecto de los delitos de su competencia, sino que también colabora, mediante el aporte de sus recursos humanos, profesionales y técnicos, en la realización de pesquisas que tramitan en otras dependencias y que versan sobre delitos tributarios, aduaneros, previstos en la ley de propiedad intelectual, en la ley de marcas y designaciones, protección del patrimonio cultural o bien, sobre complejas maniobras vinculadas con otros delitos ajenos a dicha competencia (estragos, cohecho, infracciones a la ley 23.737, secuestro extorsivo, estafa, defraudaciones, malversación de caudales públicos), cuya complejidad o vinculación con el crimen organizado o con los delitos económicos torna necesaria la colaboración técnica de personal especializado de esta Unidad, por ej., en materia contable.

Esa colaboración es prestada en el marco de procesos penales que se han iniciado por denuncias o promociones de la acción penal formuladas por la UFITCO como culminación de investigaciones preliminares llevadas a cabo en ella y, asimismo, en el marco de causas judiciales que sí bien no se han iniciado a raíz de tareas de investigación de la Unidad, sí requieren, por su complejidad, de su asistencia especializada.

Así, en este período se ha brindado colaboración técnica a varias Fiscalías de los fueros Nacionales en lo Penal Económico y en lo Penal Tributario, en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Nacional en lo Criminal de Instrucción, y Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, a Fiscalías Federales de distintas jurisdicciones del interior del país (Corrientes, Concepción del Uruguay, Río Cuarto, Villa María, Orán, Posadas, Quilmes, San Nicolás, Neuquén, Lomas de Zamora, Eldorado, Rosario y Río Grande, entre otras) e incluso a otras unidades especializadas de la PGN, como la FIA y la UFIMA, y a organismos internacionales, como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), dependiente de la Comisión Europea.

En líneas generales, la colaboración brindada a aquellas dependencias consistió en la valoración de la evidencia obrante en los respectivos legajos y en la elaboración de dictámenes en los cuales se vertieron las conclusiones de ese estudio y se sugirió la realización de medidas de prueba pertinentes y útiles para el avance de las respectivas pesquisas. En muchos casos incluso se evaluó la pertinencia de solicitar la citación de los imputados para que prestaran declaración indagatoria con relación a los hechos de la causa. En otras oportunidades, la asistencia consistió en el cumplimiento de diligencias de investigación y, en otras, en el análisis de asuntos jurídico penales controvertidos y



## Ministerio Público

### **Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)**

relacionados con la competencia de la UFITCO, junto con el aporte de doctrina y jurisprudencia actualizadas sobre las cuestiones propuestas.

Específicamente, por el gran impacto macroeconómico y la trascendencia institucional que revisten, deben citarse tres procesos penales en cuyo avance la Unidad presta asistencia:

\* Desde el 03/09/09, la UFITCO colabora con la Fiscalía General n° 1 ante los TOPE, en el desarrollo del juicio oral en la causa n° 1168, “*Kosik, Malena y otros s/inf. ley 24.769*”, del registro del TOPE N° 2. En el marco de ese juicio se debate la posible infracción a la ley 24.769 durante los años 1996/1999 por parte de un grupo de empresas integradas por los cuatro imputados, que habrían causado un perjuicio fiscal aproximado de \$ 7.000.000. La asistencia que se brinda a la Fiscalía se centra en el análisis técnico-contable de la prueba.

\* Desde el 20/03/09 la UFITCO asiste a la Fiscalía General N° 1 ante los TOPE en el marco del expediente n° 1250, “*García Héctor Ricardo y otros s/ Infr. Ley 24.769*”, que consta de tres causas acumuladas jurídicamente y en el cual el perjuicio fiscal ocasionado asciende a la suma de \$ 17.000.000, aproximadamente. Actualmente la Unidad está colaborando con la Fiscalía en la preparación del juicio oral y público y en la elaboración de la estrategia que el MPF seguirá durante aquél.

\* La UFITCO también presta asistencia técnica en el marco del expediente n° 39-S-95, “*Sumario p.a. explosiones y otros estragos en Fábrica Militar Río Tercero*”, del registro de la Fiscalía Federal de Villa María, en el que se investigan los hechos ocurridos en la Fábrica Militar de Río Tercero. Cabe recordar que, mediante la Resolución MP N° 14/08, se dispuso la creación de una comisión en el ámbito del MPF para el trámite de la causa, ordenándose la cooperación de esta Unidad Fiscal en la pesquisa. En el período que abarca este informe, la Unidad colaboró en el impulso procesal del expediente y en la adopción de procesamientos respecto a distintos imputados de la causa. Por último, en el marco de la colaboración que la Unidad brinda a la Fiscalía Federal de Villa María, se continúa siguiendo el estado de avance de la investigación aludida.

Por otra parte, la Unidad prosigue controlando el avance procesal de los casos denunciados por ella, información que se vierte en una base de datos que fue confeccionada por el personal de la UFITCO y que ha venido siendo utilizada desde la creación de la Unidad (art. 8, inc. j, de la Resolución PGN N° 23/00; y art. 1, punto a, de la Resolución PGN N° 86/09). Esta tarea se complementa con la propuesta de medidas a las fiscalías a cargo de dichas causas para que se realice todo tipo de diligencias de instrucción, las cuales en casi la totalidad de los casos han sido favorablemente acogidas por los Señores Fiscales y los juzgados de instrucción. Así, es también por iniciativa propia, que esta oficina especializada en la investigación de ciertos delitos económicos colabora con las fiscalías intervinientes en cada caso en el impulso de las causas penales que se han iniciado como consecuencia de investigaciones preliminares llevadas adelante por aquélla.

Desde otro punto de vista, debe reiterarse el importante rol que, como coadyuvante, la UFITCO está en condiciones de desempeñar –y de hecho desempeña– en causas judiciales de trascendencia institucional y/o magnitud económica. En vista del carácter especializado que tiene su competencia, su participación en procesos penales en calidad de coadyuvante constituye una estrategia de política criminal óptima para hacer cada vez más eficiente la investigación de los delitos económicos. Tal es cuanto enseña la experiencia acumulada en la



## Ministerio Público

### **Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)**

intervención como coadyuvante en procesos que reúnen esas características de importancia institucional y/o magnitud económica, que a continuación se detalla.

(1) Intervención en la causa denominada de “*Contrabando de Armas a Croacia y Ecuador*”, de aproximadamente 550 cuerpos, que está compuesta por el expediente n° 8830, “*SARLENGA, Luis Eustaquio A. y otros s/ contrabando de armas y material bélico*” y los expedientes acumulados a éste, en trámite en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3, y el expediente n° 326, caratulado “*SARLENGA, Luis Eustaquio A. y otros s/ ley 22.415*”. El perjuicio ocasionado en el caso se estima en la suma aproximada de \$ 400.000.000.

La UFITCO presta su colaboración a través del aporte de recursos técnicos, profesionales y humanos para el seguimiento y la adecuada persecución del hecho investigado en la causa “*Armas*” (Cf. Res. MP N° 80/05). Con fecha 22/07/08, el Señor Procurador General designó, como fiscal coadyuvante para el juicio, al Fiscal de la PGN Dr. Marcelo AGÜERO VERA (Cf. Res. MP N° 67/08). EL objetivo fijado por la Procuración General de la Nación mediante las citadas resoluciones fue lograr una actuación mancomunada y coordinada entre los integrantes del MPF que intervienen en las distintas etapas de la investigación (la instrucción y el juicio oral).

Cabe aclarar que las actuaciones están parcialmente elevadas a juicio respecto de 20 imputados (un ex Presidente de la Nación, Ministros del PEN y Secretarios de Estado, funcionarios de la Dirección General de Fabricaciones Militares y de la Aduana, entre otros).

Una vez ofrecida la prueba –presentación que fue producto del análisis del expediente y de la documentación que lo integra–, cumplida la instrucción suplementaria con vistas al juzgamiento de los hechos en juicio oral y público, y tramitadas las excepciones, el día 16/10/08 se dio inicio al juicio oral contra 18 imputados, cuya finalización está prevista aproximadamente para el mes de abril de 2010. Al día de hoy ya se ha tomado declaración a los 18 imputados y han sido oídos más de 170 testigos de los aproximadamente 430 testigos cuyas declaraciones están previstas. Como puede advertirse, con su intervención en este importante juicio, el MPF está cumpliendo su función de promover la actuación de la justicia (art. 120 de la CN). Con relación a las actuaciones que aún permanecen en la etapa de instrucción, hay dictados 5 autos de procesamientos pendientes de confirmación por la Cámara, queda una veintena de imputados con respecto a los cuales falta definir su situación procesal y otros que se encuentran prófugos de la justicia con pedidos de captura nacional e internacional.

(2) Intervención como coadyuvante en la causa n° 1831, “*VIAZZO y otros s/ inf. ley 24.769*”, en trámite en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3 (cf. Resolución MP N° 110/06), que cuenta con 250 personas imputadas, y en la cual se investigan maniobras delictivas que representan un perjuicio fiscal estimado de \$300.000.000, determinados por una evasión de \$130.000.000 y ajustes impositivos conformados de \$45.000.000. La Unidad también actúa como coadyuvante en la causa n° 1427, “*Gauthier, Augusto y otros sobre asociación ilícita e infracción a la ley 24.769*”, del registro del TOPE N° 3 y de la Fiscalía General N° 3 ante los TOPE, cuyo objeto procesal consiste en aquellos hechos que se investigaban en el marco de la causa “*VIAZZO*” y respecto de los cuales ya se ha producido la elevación parcial a juicio (Cf. Res. MP N° 50/09).

Como se señaló en el informe anual anterior, el Juzgado interviniente oportunamente decidió, por razones de celeridad y economía procesal, reordenar el expediente en 120



## Ministerio Público

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

legajos, 10 de los cuales fueron remitidos a la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 6 a los efectos de su tramitación, en la que coopera la UFITCO.

Además, durante el período que se informa se analizó el expediente n° 2012/02, “*Goffredo, Rubén sobre infracción ley 24.769*”, del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3, Secretaría N° 5, que está acumulado jurídicamente a la causa “*Viazzo*”, del registro del mismo juzgado y secretaría.

Sobre la base de aquel análisis (consistente en el relevamiento de toda la causa “*Goffredo*” –de casi 40 cuerpos–, del expediente “*Viazzo*” y de la documentación de la causa), en mayo de 2009 la Unidad remitió a la Fiscalía un proyecto de dictamen mediante el cual se solicitaba el procesamiento de un imputado como jefe de una organización dedicada a la provisión de facturas apócrifas para la comisión de delitos tributarios (art. 210, 2° párrafo, del CP) y la citación del resto de los integrantes de la organización para que prestaran declaración indagatoria. Asimismo, por aquel oficio se sugirió a la Señora Fiscal que, una vez corrida la vista pertinente, requiriera la elevación a juicio con relación a otros dos imputados, como miembros de una asociación ilícita (art. 210 del CP). Ese agosto de 2009, el pedido de indagatoria presentado conjuntamente por la UFITCO y la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 6 fue favorablemente proveído por el Juzgado interviniente, que ordenó la citación de las personas allí indicadas para que comparecieran a declarar a tenor del art. 294 del CPPN.

Desde otro punto de vista, y en cumplimiento de lo dispuesto por medio de la Res. MP N° 50/09, el 04/09/09 se elevó al señor Procurador General un informe mediante el cual se da cuenta del estado de avance de las causas “*VIAZZO*” y “*GAUTHIER*”.

En cuanto a las actuaciones que se encuentran en la etapa de instrucción (causa “*VIAZZO*”), actualmente esta unidad se encuentra avocada a la confección de cuatro proyectos de requerimientos de elevación a juicio. Con relación a la causa en juicio, la UFITCO se ha puesto a disposición de la Fiscalía interviniente a los efectos de colaborar en el ofrecimiento de prueba y en cualquier otro dictamen que se deba presentar en esta etapa del proceso.

Finalmente, según los datos obtenidos a través del relevamiento que dio sustento al informe ya referido, al momento de su confección se había recaudado (por acogimiento a diferentes planes de pago) el monto total de \$ 119.089.087,03 (casi 120 millones de pesos), considerando exclusivamente el capital adeudado producto de las evasiones imputadas (independientemente del ingreso de los intereses y multas pertinentes).

(3) Intervención como coadyuvante en la causa n° 27.692, “*Proms S.A. s/ Pta. inf. ley 24.769*”, en la que interviene la Fiscalía Federal de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires (Expte. M 1.827/2007), atendiendo a la naturaleza penal tributaria de las cuestiones controvertidas y con propuesta de asistencia técnica en las cuestiones contables, de derecho tributario y penal tributario que se presenten en aquélla. Se han dictados autos de procesamiento y faltas de mérito, estas últimas recurridas por el MPF. El 16/06/09, la defensa presentó ante la Alzada un escrito por el cual solicitó la aplicación del régimen de la ley 26.476 de Regularización Impositiva. En la actualidad, el magistrado instructor se encuentra recabando información de la AFIP, con el objeto de verificar si la presentación de la contribuyente PROMS reúne los requisitos para que proceda la suspensión de la acción penal pública, en los términos de aquella ley.



## **Ministerio Público**

### **Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)**

(4) Intervención como coadyuvante en la causa n° 758/07, “ANTONINI WILSON *s/ posible contrabando*” (Cf. decreto simple del 13/08/07, dictado en el expediente interno N° M 5.843/2007), en la que interviene la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 4 y en la que, según el MPF, los hechos encuadran en la posible comisión del delito de contrabando de importación de divisas por parte de una persona física, por un valor aproximado de U\$S 800.000 y de lavado de dinero, provocando un perjuicio cercano a los \$ 10.000.000, Cabe ahora agregar que el día 03/12/08 la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico resolvió confirmar la falta de mérito con respecto a uno de los imputados en la causa, pero a la vez, establecer que los hechos cuya comisión se atribuye a aquel imputado se subsumirían en los tipos penales de lo arts. 863, 865, inc. a, y 871 del Código Aduanero; y 278, inc. 3, del Código Penal. Por otra parte, una de las defensas presentó ante el juzgado un planteo de nulidad, por medio del cual cuestionó la incorporación al expediente de la documentación relacionada con el caso judicial “*US v. Franklin Duran*”. La oposición a la nulidad por parte del MPF fue receptada favorablemente por el juzgado instructor quien convalidó la incorporación de dicha prueba al proceso penal argentino.

Durante este período, la titular de la Fiscalía y el suscripto firmaron conjuntamente varios escritos, por medio de los cuales requirieron al Señor Juez que ordenara la realización de numerosas medidas de prueba con miras a profundizar la investigación, las que fueron parcialmente concedidas. Entre esos escritos, se destaca aquel que se presentó el día 01/09/09, por el cual se solicitó al Juzgado interviniente que ordene el allanamiento de la sede de la empresa PDVSA de la Argentina y el secuestro del material fílmico y fotográfico que allí sea hallado y que sea de interés para la causa.

(5) Intervención vinculada al trámite de la causa n° 862, caratulada “*LUPETTI, Salvador Rafael y otros s/ infracción ley 22.415*”, del registro del TOPE N° 1, en la cual la UFITCO, por disposición del Señor Procurador General (Expte. 769-C-08 y Res. MP N° 119/04). El objeto procesal de las actuaciones está integrado por una posible maniobra de contrabando de importación y por el supuesto funcionamiento de una asociación ilícita en la que habrían estado involucrados varios funcionarios públicos, entre ellos, un ex juez federal.

El debate iniciado el 02/09/08 concluyó el 20 de noviembre de ese mismo año. En ese periodo, la unidad asistió a la Fiscalía, participando activamente en el desarrollo del juicio y en la fase final, colaboró en la proyección del alegato, por el que se acusó a los diez imputados como coautores de los delitos de contrabando y asociación ilícita. Concluido el debate con sentencia absolutoria respecto de todos los imputados, se colaboró en la proyección de un recurso de casación y de un recurso de queja (con respecto a la parte del recurso de casación denegado), que fue presentado el 04/12/08, y que a la fecha se encuentra a estudio de la Sala IV de la CNCP.

En otro plano, se mantiene la predisposición de la Unidad para prestar apoyo a la AFIP-DGI para acompañarla en la presentación de denuncias de evasión tributaria ante los tribunales competentes, o bien, para colaborar con ella en la elaboración de recursos a interponer contra aquellas resoluciones judiciales que agraven al organismo recaudador en su rol de querellante (apelación, casación, extraordinario federal, queja) en el marco de procesos penales donde se investigue la comisión de delitos tributarios y previsionales.

Se mantienen las reuniones mensuales de la UFITCO con la Dirección de Planificación Penal de la AFIP, que se llevan a cabo en oficinas de este último organismo y que versan



## **Ministerio Público**

### **Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)**

sobre aquellos procesos penales que –seguidos por los delitos de evasión tributaria o contrabando– se han originado en denuncias formuladas conjuntamente por la UFITCO y la AFIP o que han tenido su inicio en investigaciones preliminares tramitadas en la Unidad y en el marco de las cuales la AFIP posteriormente se ha constituido en parte querellante. Las reuniones apuntan a dos objetivos: intercambiar información acerca de las novedades vinculadas con el avance de cada uno de esos procesos penales; y, sobre esa base, diseñar, en forma conjunta, estrategias de persecución penal destinadas al impulso de dichas causas.

Por otra parte, se participó de encuentros celebrados con organismos extranjeros, durante los cuales se desarrollaron y fortalecieron los lazos, en algunos casos, ya existentes, que vinculan a la UFITCO con los ministerios públicos de esos países (como el Ministerio Público de los Estados Unidos Mexicanos –Procuraduría General de la República–) y otras dependencias temáticas, como la Unidad contra el Lavado de Activos, Delitos Económicos y Crimen Organizado (ULDDECO) del Ministerio Público de Chile.

Corresponde destacar la labor entre la Unidad y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, sobre el cual ya se expuso en los dos informes anuales anteriores. Concretamente ambos organismos trabajaron conjuntamente en una investigación seguida por la posible comisión del delito de evasión de aportes previsionales y de asociación ilícita tributaria, y, una vez concluida la pesquisa, formularon la correspondiente denuncia penal. A lo largo del período que se informa se han visto los frutos de esa tarea conjunta. En primer lugar, porque en abril de este año el Ministerio de Trabajo fue tenido como parte querellante por el Juzgado interviniente en la causa penal que se inició como consecuencia de aquella denuncia. En segundo término, la Unidad actualmente está avocada a brindar la asistencia técnica solicitada a la fiscalía actuante mediante la proposición de medidas.

Desde otro punto de vista, se confeccionó en la Unidad Fiscal una base de datos para estudiar la problemática del contrabando de estupefacientes cometido mediante la utilización de personas físicas (“mulas”). Los datos obtenidos a partir del relevamiento de las causas que se iniciaron en la Justicia Nacional en lo Penal Económico durante el año 2007, que fueron ingresados a aquella base común, constituyeron el objeto de análisis de la UFITCO. Tal como se destacó en el informe anual anterior, la función de dicha base de datos es ofrecer a las fiscalías de aquel fuero un claro y simple localizador de la información que obra en las investigaciones judiciales en trámite y que se vincula con ciertos extremos (los sujetos imputados, la cantidad de sustancia secuestrada, la modalidad de ocultamiento, etc.), de modo que fácilmente puedan cruzarse esos datos, lo que servirá para diseñar parámetros de investigación que podrán implementarse en futuras causas judiciales y, así, hacer más eficiente la investigación del tráfico de estupefacientes realizado mediante personas físicas. Luego se envió a la PGN un informe que fue confeccionado por la UFITCO y que refleja las conclusiones extraídas del estudio de los datos estadísticos correspondientes al año 2007 en materia de contrabando de estupefacientes cometido mediante la utilización de “mulas”. El informe versó sobre las posibilidades y/o estrategias de investigación de ese tipo de casos y sobre el lugar que ocupa la Argentina en el mapa del tráfico ilegal de estupefacientes.

El día 02/06/09 el Señor Procurador General dictó la Resolución PGN N° 57/09, por la que ordenó que se pusiera aquel informe a disposición de todos los fiscales y de las fuerzas de seguridad (a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos), e incluir los



## **Ministerio Público**

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

datos relacionados con la modalidad de contrabando antes mencionada en la base FiscalNet, tal como esta Unidad Fiscal lo había recomendado en su informe.

En esta misma línea, como consecuencia del impacto económico y la envergadura que en la actualidad alcanzan los hechos de contrabando de cigarrillos, la Unidad hizo una investigación con el objeto de analizar este tipo de hechos delictivos (las modalidades de comisión, los medios de transporte utilizados y la intermediación de individuos en el marco de complejas cadenas de comercialización en las cuales suele intervenir, organizadamente, una gran cantidad de personas, tanto en la etapa de ingreso de las mercaderías al país, como en las de su transporte y posterior comercialización). El relevamiento de la cuestión se realizó a partir de la consulta de causas que se hallaban en trámite en las Fiscalías Federales con jurisdicción en la zona de la Triple Frontera (Provincia de Misiones) y en las Fiscalías Federales con jurisdicción en las provincias de Mendoza, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, Chaco y Formosa, que corresponden a los lugares en los cuales se lleva a cabo, a mayor escala, el ingreso ilícito al territorio aduanero nacional de los cigarrillos, y desde los cuales se transportan esas mercaderías hacia los grandes centros de comercialización.

Esta información fue ingresada en una base de datos que fue elaborada por la Unidad con el fin de que posteriormente pudieran entrecruzarse los datos allí registrados y, a partir de allí, se contara con información certera para establecer estrategias de investigación en futuras pesquisas sobre la materia y sugerir la elaboración de programas de prevención del contrabando de cigarrillos. Luego, una vez analizada la información así recabada, se elevó un informe a PGN. Con posterioridad, la Unidad aportó a la PGN un modelo de protocolo de análisis que es utilizado por los funcionarios del Departamento de Aduanas de los EE.UU., con el objeto de procurar su difusión entre las dependencias del MPF, las fuerzas de seguridad y la justicia competente. Ello, con miras a generar procedimientos independientes para el análisis de la autenticidad de los cigarrillos secuestrados (punto que constituía una de las principales recomendaciones incluidas en la resolución antes mencionada).

Las conclusiones de la Unidad fueron recogidas por la Resolución PGN N° 63/09, del 16/06/09, por la que se recomendó a los fiscales el seguimiento de las pautas de investigación fijadas en la resolución de la UFITCO, en especial, la utilización de los laboratorios químicos de las fuerzas de seguridad para determinar la autenticidad de los cigarrillos incautados.

Por otro lado, como ya se adelantara al comienzo del presente informe, la Unidad fue incorporada al Comité Argentino de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales (cf. la Resolución PGN N° 76/07), creado en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, e integrado por diversos organismos, como la Prefectura Naval Argentina (PNA); el Departamento INTERPOL de la Policía Federal Argentina (PFA); la Gendarmería Nacional; el Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia; la Dirección Nacional de Aduanas (DGA); la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA); el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano; la Biblioteca Nacional; la Academia Nacional de Bellas Artes; el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; y la PGN –esta última, a través de la participación de la UFITCO–.

La integración de la Unidad al Comité tuvo como resultado la iniciación de investigaciones preliminares en su sede por casos, por ej., de contrabando y falsificación o copia no autorizada de obras de arte. A la vez, ello importó un incremento en las



## **Ministerio Público**

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

colaboraciones prestadas a Fiscalías Nacionales en lo Penal Económico, Federales del interior, y Fiscalías de Instrucción respecto de causas que presentan esas problemáticas.

A lo largo de este período, se desarrollaron en la ciudad de Buenos Aires y en la localidad de Belén (provincia de Catamarca) las reuniones bimestrales del Comité. Se trataron en dichos encuentros, entre otros temas, los siguientes:

- \* la normativa referida a la exigencia de un certificado para importar y exportar bienes culturales (proyecto que surgió a instancias de la DGA con dictamen de la UFITCO);
- \* la devolución de fósiles argentinos hallados en Australia, respecto de lo cual se había discutido si su importación por parte del Estado debía tributar el IVA o no (sobre el punto, se recuerda que, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se elevó al PEN un proyecto de decreto que eximiría de gravámenes a las importaciones o exportaciones efectuadas por el Estado en carácter de devolución de bienes culturales, el cual fue favorablemente acogido por el PEN, siendo firmado bajo el número 1199/2009 y publicado en el BO del 11/09/09);
- \* la incautación de cuatro tapices en España (respecto de lo cual, la Dirección de Artes Visuales solicitó que se requirieran fotografías de buena calidad a las autoridades españolas, para convocar una reunión del Consejo Consultivo de la ley 24.633, a fin de determinar si la exportación definitiva de los bienes afectaría al patrimonio nacional);
- \* el relanzamiento de la campaña de difusión sobre prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales;
- \* la recuperación de un óleo del artista Juan C. CASTAGNINO, que había sido robada en el año 2006 (respecto de lo cual, el representante de INTERPOL informó que el 04/10/08 se secuestró una obra perteneciente a ese autor, que estaba publicada para ser subastada bajo otro título en una galería de la ciudad y que fue restituida al Museo de San Rafael, Mendoza);
- \* el secuestro de 100 kg. de meteoritos, ocurrido en la ciudad de Colón (Entre Ríos), hecho que fue informado por el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano;
- \* el programa tentativo del “*Seminario Regional sobre Medidas Jurídicas, Legislativas y Administrativas para la Prevención del Tráfico Ilícito y la Restitución de Bienes Culturales en América del Sur*”, que se realizará en Argentina entre el 30/11/09 y el 03/12/09 y que es organizado por la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos (Secretaría de Cultura de la Nación) y el Instituto Ítalo Latinoamericano de Italia, con la colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y del Comité de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, y la posible participación de *International Centre for the Study of the Preservation and Restoration of Cultural Property* (ICCROM) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- \* el avance del proceso de creación de los Comités técnicos provinciales, objetivo primordial de los talleres realizados en las provincias de Jujuy, Mendoza y Catamarca en 2007 y 2008, y informándose que representantes de las áreas de gobierno de cultura de Córdoba y San Juan manifestaron su intención de celebrar talleres en esas provincias, con el fin de promover la gestación de los respectivos comités Técnicos provinciales.

Se resalta en el período informado que en la localidad catamarqueña de Belén se llevó a cabo el “*Taller sobre estrategias de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*” cuyo objetivo fue gestar y formalizar la creación y constitución del Comité Técnico Catamarca de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, que cumpliría funciones similares al Comité Nacional en el que la Unidad participa. La



## **Ministerio Público**

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

realización del taller ha sido una experiencia satisfactoria, cuya repetición en otras provincias es recomendable, pues promueve la creación de comités en cada jurisdicción.

En cuanto a otras actividades desempeñadas en materia de capacitación en el año que se informa, la Unidad organizó, promovió y participó en varios encuentros y jornadas:

(1) El 31/10/08 se participó de las “*Jornadas de Capacitación y Extensión*” desarrolladas en la ciudad de Mar del Plata (aprobadas por Resolución PGN N° 106/08). En los encuentros, organizados por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, estuvieron presentes magistrados, funcionarios de la jurisdicción y de la AFIP. Se trataron diversos temas, como la aplicación de recursos tecnológicos en las investigaciones, los delitos económicos cometidos a través de Internet y el valor en sede penal de la prueba producida en el marco del procedimiento administrativo. Estuvieron a cargo de las exposiciones el suscripto y un funcionario de la UFITCO.

(2) Se culminó el “*Taller nacional sobre el enjuiciamiento de los delitos tributarios y el contrabando*”, aprobado por la Resolución PGN 24/08 y realizado conjuntamente entre la AFIP, la UFITCO, los titulares de las fiscalías ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico (en adelante, TOPE) y magistrados de los TOPE, que tuvo por objeto el tratamiento de cuestiones procesales vinculadas con el juzgamiento de aquellos delitos: soluciones alternativas de conflictos, estrategias en el juicio oral, preparación de los alegatos, e impugnación de la sentencia definitiva, entre otros temas. El taller consistió en once reuniones, que comenzaron a realizarse en abril de 2008 y se extendieron hasta fines de 2008, en las ciudades de Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, Comodoro Rivadavia, Posadas, Mar del Plata y Salta, y en él participaron, como expositores, el suscripto y varios magistrados del MPF y del Poder Judicial de la Nación.

(3) El 18/02/09 se participó de una reunión en la sede Monte Grande del Correo Argentino. En representación de esta Unidad Fiscal, concurren el suscripto y un Secretario de esta dependencia. Además asistieron representantes del MPF y PGN y representantes del Correo Argentino y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, entre otros. Se abordó la problemática de las encomiendas que llevan estupefacientes. En el encuentro se advirtió un avance en la detección y secuestro de sustancias estupefacientes, pero no en la individualización de las personas que las despachan. Se advirtió que sería necesario realizar nuevas reuniones con la participación de la DGA y de la Cámara de Prestadores de Servicios Postales (que comprende a los prestadores del servicio de encomiendas internacionales), a efectos de establecer medidas que permitan identificar a las personas que remiten hacia el extranjero encomiendas de sustancias estupefacientes.

(4) El día 17/03/09 se participó en el foro de “*Discusión en temas de actualidad en Propiedad Intelectual*”, que fue organizado por la Universidad Austral y que se desarrolló en la Cámara de Comercio Suizo-Argentina. En representación de la Unidad, un funcionario de esta última describió las maniobras delictivas detectadas en materia de infracciones a las leyes 11.723, 22.362 y 24.481, y las medidas que suele disponer la Unidad para investigarlas.

(5) La UFITCO asistió al Primer Seminario Regional del Proyecto Bidal sobre “*Investigación Patrimonial y Administración de Activos Incautados y Decomisados*”, que se llevó a cabo en el salón auditorio del Banco Central de la República Argentina los días 19 y 20 de marzo de 2009 y al que también asistieron representantes del MPF, fuerzas de seguridad y funcionarios de Chile, Colombia, entre otros.



## **Ministerio Público**

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

(6) En los meses de marzo y junio del corriente personal de la UFITCO asistió a la 5ª y a la 6ª Reunión del “Comité Aduanero de Protección y Facilitación del Patrimonio Artístico y Cultural”, que se llevó a cabo en la sede de la DGA, y en la que participaron particulares y funcionarios de la DGA y de la Secretaría de Cultura. Por último, en la reunión del 26/03/09 el Departamento de Investigaciones Especializadas de la DGA relató un procedimiento efectuado por su personal en Salta, a raíz del cual se evitó la exportación ilícita de una serie de obras de arte precolombinas.

(7) La UFITCO participó en el “Taller Nacional de Control del Comercio Ilícito del Tabaco”, realizado el día 30/03/09 en el Hotel Castelar de la ciudad de Buenos Aires. Allí expusieron el suscripto y un Secretario de la Unidad. A su vez, participaron integrantes de la AFIP, de la DGA, del Ministerio de Salud, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; de la Gendarmería Nacional, de la PNA, de la PFA y de la PSA, además de funcionarios del fuero Nacional en lo Penal Tributario. En el taller se expuso sobre el contrabando de cigarrillos, incluidos los modos comisivos más usuales y las rutas habitualmente seguidas por los cargamentos de tabaco. A su vez, se sugirieron medidas para hacer más eficiente el control del tráfico ilícito de cigarrillos.

(8) Con motivo de la sanción de la ley 26.476 que establece el “Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en Pymes y exteriorización y repatriación de capitales”, se concertaron dos reuniones con las principales autoridades en la materia de la AFIP, en las que participaron, además de quien suscribe, los Fiscales Nacionales en lo Penal Económico y en lo Penal Tributario. Los encuentros se realizaron el 04/03/09 y el 15/04/09 en la sede de la AFIP. En cada oportunidad, la Unidad presentó un informe, en el que analizó el contenido de aquella ley y de su reglamentación, con el fin de aunar criterios sobre su implementación práctica. Se destaca que algunas propuestas efectuadas por la UFITCO fueron recogidas por el organismo recaudador mediante el dictado de diversas normas internas.

(9) El 20/04/09 el suscripto y un funcionario de la Unidad participaron como expositores en la “Conferencia Marcas en Aduana. Sistema de Alertas”, por invitación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. En el encuentro se trató el sistema, que fue establecido por la DGA y que hoy está vigente, que rige el control de las marcas de los productos importados al mercado argentino, con el objeto de evitar el ingreso de mercadería que transgreda las disposiciones de la ley 22.362.

(10) El 18/06/09, el suscripto participó de una reunión que se realizó en la sede de la PGN y de la que tomaron parte un funcionario del Ministerio de Hacienda de los Estados Unidos Mexicanos; el Procurador General de ese país; el Procurador General de la Nación argentina; y el Secretario a cargo de la Secretaría General de Coordinación Institucional de la PGN. El encuentro tuvo por objeto el análisis comparado de la organización institucional de los ministerios públicos y de los organismos de recaudación de ambos países, como así también, el estudio de los respectivos procedimientos administrativos tendientes a la determinación de la deuda tributaria, y los respectivos procesos de persecución y juzgamiento de los delitos tributarios. Sobre los temas planteados se hicieron estudios comparados, se intercambiaron ideas y se habló de la experiencia mexicana y argentina en cada aspecto.

(11) El 15/08/09 la UFITCO participó en las Jornadas sobre “Contrabando de cigarrillos”, llevadas a cabo en el marco del Congreso “Tabaco y Salud”, organizadas por el



## **Ministerio Público**

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

Ministerio de Salud, y realizadas en la ciudad de Rosario (Santa Fe). El panel estuvo integrado por personal de la UFITCO, del Ministerio de Salud, y del Centro para la Investigación de la Epidemia del Tabaco de Uruguay (CIET). La UFITCO reseñó los resultados del relevamiento que fue efectuado por la Unidad respecto de las causas por decomiso de cigarrillos iniciadas en el país durante los años 2006 y 2007, relatando las falencias detectadas en el control y prevención del contrabando de cigarrillos por vías aérea y fluvial y a través de tránsitos terrestres, y destacando las sugerencias efectuadas por la UFITCO en su resolución del mes de mayo de 2009, que fueron recogidas por la Resolución PGN N° 63/09, de fecha 16/06/09.

(12) El día 21/08/09 se celebraron en la ciudad de Mar del Plata las “*Jornadas de Capacitación sobre la Ley 26.476 de Regularización Impositiva y repatriación de capitales*”, aprobadas por la Resolución PGN N° 93/09 y organizadas por la UFITCO y la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Mar del Plata. Asistieron magistrados y funcionarios de la jurisdicción y representantes de la AFIP. El suscripto expuso acerca de la recientemente sancionada Ley de Regularización Impositiva y repatriación de capitales, analizando los antecedentes de esa ley, su examen constitucional, los efectos sobre la prescripción de la acción penal en las causas penales en trámite y los primeros antecedentes jurisprudenciales sobre el tema.

(13) Por otra parte, quien suscribe, en representación de la UFITCO, participó de las “*Jornadas de Capacitación sobre investigación de delitos tributarios y contrabando*”, aprobadas mediante la Resolución PGN N° 90/09 y desarrolladas en las ciudades de Río Grande y Ushuaia los días 27 y 28 de agosto de 2009. Asistieron a ambas jornadas magistrados y funcionarios de la jurisdicción federal y provincial como así también miembros de las fuerzas de seguridad.

En los encuentros se expuso y se debatió sobre la investigación de los delitos tributarios y el contrabando, la actuación del MPF y los alcances de la Resolución PGN N° 121/06, entre otros temas. También se abordaron las técnicas de investigación criminal, la recolección de prueba digital y de mensajes de correo electrónico y la utilización de otros medios tecnológicos en el proceso penal. Si bien no estaba prevista en el calendario de dichas jornadas, a fin de optimizar la presencia en dichas jurisdicciones, el 31/08/09 se realizó una jornada en el Escuadrón Ushuaia de la Gendarmería Nacional para el personal de dicha dependencia, en el marco de la cual se abordaron temas como las funciones y atribuciones de la prevención en el proceso penal, como así también, los elementos básicos del derecho aduanero, el delito de contrabando y su diferenciación de la infracción aduanera, entre otros.

(14) El 02/09/09 la UFITCO participó del “*Seminario Internacional de entrenamiento para las fuerzas de seguridad en la Argentina*”, organizado por la *International Anticounterfeiting Coalition (IACC)*. Allí, representantes de grandes marcas internacionales relataron la problemática de la falsificación de sus productos a nivel mundial y nacional. El encuentro permitió a la Unidad difundir su trabajo en la persecución de los delitos tipificados por las leyes 11.723 y 22.362.

(15) El 14/10/09 se realizó en la sede de la PGN un taller que fue organizado a raíz de la elaboración y elevación a la PGN, por la UFITCO, de un *Protocolo de investigación de delitos tributarios cometidos mediante el uso de facturas apócrifas*. El encuentro fue coordinado por el Secretario General de Coordinación Institucional de la PGN y contó con la



## **Ministerio Público**

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

asistencia, como invitados, de Fiscales Federales del interior del país y de los Fiscales Nacionales en lo Penal Económico y en lo Penal Tributario. El suscripto relató los datos salientes del proyecto. Luego tuvieron lugar las exposiciones de los demás asistentes, se respondieron sus dudas y se tomó nota de las sugerencias formuladas, a fin de incorporarlas a la versión final del protocolo.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución PGN N° 86/09 (art. 1° , punto b), la UFITCO elaboró un documento en el cual se plasmaron estrategias de persecución y protocolo de actuación en delitos tributarios cometidos mediante el uso de facturas apócrifas, que fue elevado a la PGN el día 04/09/09. Las indicaciones efectuadas allí pretender constituir una guía que asista a los Fiscales Nacionales en lo Penal Económico y en lo Penal Tributario y a los Fiscales Federales del interior del país, en las investigaciones por delitos tributarios cometidos mediante la utilización de facturas apócrifas.

En materia de marcas y propiedad intelectual, cabe destacar que en junio de 2009 el suscripto recibió, de manos del Señor Brian JENSEN, funcionario de la Embajada de EE.UU. en Argentina, tres ejemplares de un manual que lleva el título “*Conocimientos teóricos y prácticos en materia de marcas y propiedad intelectual en la República Argentina*”, y que fue elaborado en el marco de una reunión organizada por el Departamento de Justicia de EE.UU. en agosto de 2007, en la ciudad de Buenos Aires. De dicho encuentro formó parte el MPF, con participación preponderante del titular de la Fiscalía Nacional en lo Penal Tributario N° 1 y con la intervención de la UFITCO, representada por quien suscribe.

Así las cosas, y en vista de que aquel texto contiene consideraciones que podrían incidir sobre la política criminal del MPF en lo referente a la investigación y persecución de los delitos en infracción a la ley de propiedad intelectual y a la de marcas, tipificados por las leyes 11.723 y 22.362, el 02/07/09 uno de los ejemplares del manual fue elevado por la Unidad al Señor Procurador General y a la Secretaría General de Coordinación de la PGN, para su consideración. En ese sentido, puse en conocimiento del Señor Procurador General y del Señor Secretario mi opinión en cuanto a que, con el objetivo de elevar la eficiencia en la persecución y represión de los delitos previstos por las leyes 11.723 y 22.362, sería de extrema utilidad que, por intermedio de la PGN, se difunda entre los fiscales del fuero Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y los fiscales federales de todo el país el contenido del manual “*Conocimientos teóricos y prácticos en materia de marcas y propiedad intelectual en la República Argentina*”. Ello, con el fin de que los fiscales que intervengan en procesos penales seguidos por la posible comisión de aquellos delitos adopten la interpretación de los textos legales que allí se propone y practiquen o soliciten la producción de las medidas de prueba que allí se sugieren.

Asimismo, el 08/10/09 la Unidad presentó ante la PGN, en base a la experiencia recogida en el ámbito de su competencia, un *Protocolo de actuación en la investigación de los delitos previstos en las leyes 11.723 de Propiedad Científica, Literaria y Artística y 22.362 de Marcas y Designaciones*, con el fin de acercar a empleados, funcionarios y magistrados del MPF herramientas para perseguir esa clase de hechos ilícitos, como así también, algunas consideraciones sobre la importancia de esos delitos. Como anexos del protocolo se acompañó una reseña de jurisprudencia en la materia y datos de contacto de organismos públicos y privados de los que, eventualmente, podría recabarse información y/o asistencia durante la pesquisa.



## Ministerio Público

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

Por otro lado, el 30/09/09 se elevó a la PGN un documento titulado “*Estrategias de Persecución y Protocolo de Actuación en la Investigación de Maniobras de Contrabando Mediante Tránsitos Terrestres*”, por el cual se analizó la normativa aplicable a las operaciones de tránsitos aduaneros terrestres en la Argentina, sus vulnerabilidades ante posibles maniobras de contrabando, las principales modalidades delictivas relacionadas con esa operatoria aduanera y las posibles estrategias a adoptar por las Fiscalías Nacionales en lo Penal Económico y Federales del interior del país en la persecución de esos hechos ilícitos. Así, se sugirió que se investigue esta clase de maniobras incluyéndose como hipótesis principal la actuación de una organización delictiva con voluntad de permanencia y reiteración de maniobras y, en consecuencia, que se ponga el acento en las medidas de investigación acordes (intervención de comunicaciones telefónicas y de mensajes de correo electrónico, etc.).

El trabajo refleja la experiencia recogida por los investigadores de la UFITCO respecto de ésta y otras modalidades delictivas de similar complejidad y es una guía perfectible destinada a complementar las iniciativas de los Fiscales Nacionales en lo Penal Económico y Federales del interior del país que tienen a su cargo la investigación de maniobras de contrabando con tránsitos terrestres.

En otro orden de ideas, en junio de 2009 la UFITCO solicitó a la AFIP su incorporación en el convenio de cooperación celebrado con la Asociación Argentina de Lucha contra la Piratería. El pedido se fundó en la competencia que la Unidad tiene para investigar los delitos tipificados por las leyes 2t2.362, 11.723 y 24.481, y en el compromiso de acción conjunta que fue asumido por el MPF, el Ministerio de Economía y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al convenir la creación de la Unidad (cf. el Convenio de Cooperación entre esos organismos, firmado el 28/12/99, protocolizado por la Resolución PGN N° 2/00 y ratificado por el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia, el MPF y la AFIP – firmado el 19/06/02 y protocolizado por la Resolución PGN N° 49/02–).

Desde otro punto de vista, cabe señalar que el personal de la Unidad, para acceder a las novedades jurisprudenciales, sistemáticamente releva los fallos publicados en revistas especializadas y pronunciamientos dictados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), por la CNCP y por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico. A ese fin, la Unidad cuenta principalmente con el suministro de los textos completos por parte de la Biblioteca de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

En el marco de dicha consulta, se seleccionan los fallos relevantes y se redactan los sumarios respectivos, con el objeto de documentarlos y difundirlos. Esta actividad se complementó con la creación de una base informática de datos en la que se vuelcan los sumarios confeccionados por el personal de la Unidad, cada uno de los cuales tienen un hipervínculo (*link*) que permite leer el texto completo.

Un subproducto de esta tarea de relevamiento, selección y sistematización de jurisprudencia es su difusión mediante la edición de un boletín informático (*newsletter*) que se distribuye a todas las fiscalías. Durante este período, la Unidad continuó elaborando sus boletines informativos de publicación periódica, que se dirigen a todos los representantes del MPF y mediante los cuales se difunden las reformas legislativas, la jurisprudencia aplicable más relevante y las novedades bibliográficas en la materia que aborda esta dependencia.

Hasta la fecha, la Unidad ha confeccionado y difundido –a través de la red de correo electrónico del MPF– 7 (siete) boletines, el primero de los cuales fue lanzado en



## Ministerio Público

### **Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)**

diciembre de 2007. En la actualidad se encuentra en proceso de compilación, elaboración y redacción el boletín número 8 y la actualización de su índice acumulativo, que comprenderá la totalidad de los ocho números publicados hasta el momento. Además, se elaboró el índice acumulativo de todos los boletines informativos publicados, que comprende las *newsletters* números 1 a 7, y que, el 29/12/08, fue remitido vía correo electrónico a todas las Fiscalías de los fueros Penal Económico y Penal Tributario y Fiscalías Federales del interior del país.

El propósito de este *proyecto de difusión de jurisprudencia y doctrina* en materia de competencia de la UFITCO es acercar a los empleados, funcionarios y magistrados del MPF una herramienta útil para desarrollar sus funciones, a la vez que constituye un medio de difusión de las sentencias dictadas por tribunales federales que, como tal, contribuye a la capacitación, formación y especialización permanente de los empleados y funcionarios.

Por último, el 24/04/09 se solicitó a la Subdirección General de Informática de la PGN que se realicen ciertas modificaciones al programa FiscalNet, de modo que sea adaptado a las necesidades funcionales de la Unidad. Con motivo de ello, el 18/05/09 personal de la Unidad se reunió con representantes del área FiscalNet de la PGN, a quienes se explicaron las necesidades que condujeron a la UFITCO a solicitar que se introdujeran aquellos cambios en el sistema informático. En respuesta, el área aludida hizo saber que ya estaba avocada a lograr mejoras para dar mayor velocidad al sistema para la carga de datos y que, una vez finalizada esa labor, se desarrollarían los cambios solicitados por la UFITCO.

#### **Propuestas de reformas legislativas**

La UFITCO continúa con su función de asesorar a distintas autoridades de los ámbitos nacional e internacional en la elaboración de propuestas de programas de prevención y de implementación de estrategias políticas comunes relacionadas con el objeto de la Unidad.

Asimismo, la UFITCO está atenta a la preparación de propuestas para elaborar proyectos de reforma de legislación nacional, con miras a mejorar el desempeño del MPF en la persecución de los delitos relacionados con la competencia de la Unidad.

Continúa el seguimiento del trámite del proyecto de reforma del Decreto 4531/65, presentado por la Unidad ante la PGN el 17/07/06, cuyo fin es *regular la compraventa de bienes y servicios realizada vía Internet, para mejorar la prevención e investigación de los delitos aduaneros y tributarios cometidos, precisamente, en el marco del comercio electrónico* (ref. actuación AFIP N° 13.289-2207-2007, la cual se inició con motivo del expediente administrativo n° 5021/2006 de la PGN). Luego de pasar por distintas áreas competentes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y del Ministerio de Economía, el proyecto fue remitido a la División Evaluación y Desarrollo Normativo de la División de Técnica de Importación de la DGA, donde se encuentra a estudio en la actualidad. El 30/09/09 la División Evaluación y Desarrollo Normativo remitió a la UFITCO el proyecto elaborado por esa dependencia, advirtiendo que el dictamen definitivo aún no había sido firmado.

Desde otro punto de vista, y de acuerdo con la opinión oportunamente expresada por el Secretario General de Coordinación Institucional de la PGN, la UFITCO ha reiterado, en todos los informes trimestrales de gestión que elevó a la PGN a lo largo de 2009, la propuesta de reforma al art. 26 de la ley 24.946, de modo que la calidad de “*secreto*” de los datos requeridos por los representantes del MPF en el marco de investigaciones preliminares, no les



## **Ministerio Público**

### **Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)**

sea oponible por la AFIP. Recuérdese que en los informes anuales de los períodos 2006 y 2007 fue descripta y analizada en extenso la situación generada a partir de la vigencia de la Instrucción General AFIP N° 08/06, del 30/06/06. Esta instrucción, dictada con el objeto de regular el art. 101 de la ley 11.683 (t.o. Decreto PEN 821/98 y sus modificaciones) prevé bajo qué circunstancias la AFIP debe brindar información que está amparada por el secreto fiscal. Me remito por razones de brevedad a lo expuesto en los anteriores informes anuales sobre la problemática del “secreto fiscal” como límite a la intervención del MPF.

Sin perjuicio de insistir en la necesidad de que practique la reforma aludida, cabe apuntar que, el 13/05/09 la Unidad libró un oficio a la Dirección de Planificación Penal de la AFIP, con el fin de solicitarle que considere la posibilidad de reanudar la remisión a esta dependencia de proyectos de denuncias por la comisión de delitos tipificados por el Régimen Penal Tributario (ley 24.769), para evaluar la interposición conjunta de dichas denuncias ante la justicia competente. El fundamento de la solicitud radicó, principalmente, en la doctrina recientemente por la CSJN en la causa “*Empresa de Combustibles Zona Común S.A. c/ Administración Federal de Ingresos Públicos*”, oportunidad en la cual el tribunal compartió los fundamentos del dictamen del Procurador General de la Nación, de fecha 26/11/03, a los cuales se remitió. En el oficio de la UFITCO se afirmó que el organismo fiscal constituye un banco de datos público respecto de la información que obtiene de los contribuyentes en ejercicio de sus funciones, los cuales se encuentran en la órbita de la ley 25.326; y que, por ello, no es aplicable el argumento al que la AFIP recurre reiteradamente a fin de negar el acceso a información tributaria sobre la base de lo normado por el art. 101 de la ley 11.683.

A raíz del contenido del oficio remitido a la Dirección de Planificación Penal, en los últimos tres meses se establecieron varias comunicaciones telefónicas e intercambios de oficios entre esta Unidad Fiscal y aquella área del organismo recaudador, obteniéndose como resultado la afirmación, hecha por el Director de Planificación Penal, en el sentido de que la AFIP ha evaluado que el aporte de esos datos a esta unidad especializada no vulnera la institución del secreto fiscal, motivo por el cual, en el futuro nuevamente se asumió el compromiso de remitir a la UFITCO proyectos de denuncia elaborados por la AFIP

La Unidad también colaboró en la propuesta normativa, señalada más arriba, que establece la exención del pago de todo tipo de gravámenes a las importaciones y exportaciones de mercaderías realizadas por organismos del Estado en carácter de devolución de bienes culturales. Sobre la base de ese proyecto, el PEN dictó el Decreto N° 1199/09, publicado en el BO del 11/09/09.

#### **Modalidades delictivas denunciadas o detectadas en las investigaciones preliminares**

##### **(1) Delitos tributarios**

\* *Omisión de declarar bienes gravados o ventas gravadas*: algunos contribuyentes se habrían abstenido de declarar ante la AFIP sus depósitos bancarios efectuados en cuentas del exterior; otros, dedicados a diferentes actividades comerciales, habrían realizado ventas de bienes o servicios pero después habrían omitido declararlas. Todo ello habría incidido en una merma total o parcial de los impuestos a ingresar al Fisco.

\* *Declaración de operaciones inexistentes*: algunos contribuyentes, para calcular el crédito fiscal en el IVA y la base imponible a los efectos del impuesto a las ganancias, habrían contabilizado documentación comercial que no era fiel a la realidad, ya que instrumentaba la



## Ministerio Público

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

realización de operaciones de compraventa que nunca habrían existido. Fue de acuerdo a esos falsos registros contables, que esas empresas habrían confeccionado las declaraciones juradas del IVA y del impuesto a las ganancias y es en tales condiciones que las habrían presentado ante la AFIP, computándose un crédito fiscal indebido en el IVA y deduciendo indebidos gastos en el impuesto a las ganancias.

\* *Proveedores de facturas apócrifas*: se habrían constituido proveedores ficticios de servicios o mercaderías al solo efecto de que los contribuyentes contabilizaran operaciones aparentemente celebradas con ellos y las declararan ante la AFIP, como ardid para lograr el cómputo del crédito fiscal en el IVA, el indebido reintegro de impuestos con motivo de sus exportaciones, o la indebida deducción de dichos gastos para el cálculo de la base imponible en el impuesto a las ganancias, disminuyendo, así, las cargas tributarias que debían ingresar.

\* En Internet se habrían ofrecido a la venta facturas comerciales, con el fin de que los potenciales clientes, sobre la base de ellas, indebidamente computaran el crédito fiscal en el IVA y dedujeran gastos en el impuesto a las ganancias, como ardid para sustraerse al pago de ambos tributos.

\* Una empresa habría contabilizado facturas apócrifas atribuidas a una firma proveedora (que existe y tiene real actividad económica), debiéndose aún determinar si las correspondientes operaciones de venta fueron realizadas por un tercero, distinto de aquella proveedora, que ilícitamente habría utilizado el nombre y el CUIT de esta última, o bien, si fue la propia sociedad compradora la que habría utilizado las facturas ilegítimamente atribuidas a aquella proveedora.

\* *Vaciamiento ilícito de patrimonio*: dicho vaciamiento habría sido realizado a raíz del inicio de una inspección por parte de la AFIP, configurando el delito de insolvencia fiscal fraudulenta (art. 10, ley 24.769).

\* *Vaciamiento patrimonial de una conocida obra social y un sindicato* y depósito de dichos fondos en entidades bancarias del exterior. Omisión de declarar bienes y de abonar el correspondiente gravamen: todo ello, por parte del presidente de la obra social y secretario general del sindicato, junto con sus familiares directos.

#### **(2) Delitos aduaneros:**

##### **(a) Contrabando de importación**

Resulta común en la mayoría de los casos que se señalan seguidamente la interposición de personas físicas y/o jurídicas en la comisión de los hechos ilícitos. Ello obsta a la identificación del verdadero importador de las mercaderías y, en muchos supuestos, a la individualización del principal beneficiario de la maniobra. Contribuye a ello, al menos en parte, la laxitud del sistema de registro de la autoridad de aplicación y prevención (la DGA).

Otro rasgo usual de los casos de contrabando de importación es que la salida de dinero por el pago de los bienes importados y no declarados o “*subfacturados*” se haría a través de circuitos informales ajenos al sistema bancario legal. Se detectó el manejo de este dinero no declarado a través de compañías financieras, agentes de bolsa, cooperativas de crédito y consumo que en forma ilegal girarían el dinero a cuentas radicadas en países de escasa o nula tributación o “*paraísos fiscales*” y que estarían registradas a nombre de sociedades controladas por los importadores desde donde se realiza la transferencia al exportador extranjero.

Es habitual también que estas organizaciones que se ocultan tras el importador declarado (aparente importador) configuren grupos económicos transnacionales, formando



## Ministerio Público

### **Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)**

sociedades en el extranjero, a veces a su nombre, y otras, a nombre de testaferros. Ello, con el fin de remitir las mercaderías y facturar las operaciones entre ellos mismos, ocultando los verdaderos datos de la compraventa internacional (proveedor, valor, peso, destinatario, etc.).

Además, frecuentemente se utilizarían servicios de intermediarios en el exterior para preparar y falsificar la documentación necesaria para cumplir una operación aduanera.

\* *Presentación de documentación apócrifa y falsedad en la declaración de valor*: ciertos importadores habrían presentado ante la aduana facturas material o ideológicamente falsas y habrían declarado valores inferiores a los reales, a efectos de disminuir la base imponible para el cálculo de los aranceles aduaneros y demás tributos a las importaciones a consumo.

\* *Declaración de posiciones arancelarias incorrectas*: los importadores habrían declarado posiciones arancelarias similares a las que correspondían pero diferentes de éstas, a fin de evitar el pago de los impuestos internos aplicables a las posiciones reales. Ello, con la posible complicidad de los verificadores de la Aduana, quienes, en los casos en que las importaciones cursaron por canal de selectividad rojo, habrían consentido esas irregularidades.

\* *Certificados de origen ideológicamente apócrifos*: se habrían emitido Certificados de Origen MERCOSUR para acreditar falsamente este origen, cuando en realidad la mercadería habría sido originaria de países ajenos a ese mercado común y, por ende, debería haberse tributado aranceles externos por su ingreso al territorio aduanero nacional.

\* *Presentación de otros certificados apócrifos*: algunos importadores habrían presentado ante la DGA certificados apócrifos que eran necesarios para concretar sus importaciones a consumo, como los certificados de “seguridad eléctrica” o los que corresponden a las condiciones de seguridad para la comercialización de juguetes, los cuales habrían sido indebidamente extendidos a ese efecto por la Dirección de Lealtad Comercial.

#### **(b) Contrabando de exportación**

\* *Subfacturación del valor de venta de las mercaderías exportadas*: una firma exportadora habría declarado ante la DGA valores menores que los reales en sus exportaciones dirigidas a una empresa intermediaria, con la cual habría estado vinculada y que estaba constituida en un país de baja o nula tributación (“paraíso fiscal”). Así, habría logrado pagar menores importes en concepto de impuesto a las ganancias. Después los productos habrían sido remitidos a una tercera sociedad, su verdadera adquirente.

\* *Exportación de mercaderías sujetas a una prohibición relativa*: distintas obras de arte, como piezas y tapices, fueron halladas en el extranjero, hasta donde fueron transportadas luego de haber sido extraídas ilegalmente de la Argentina.

#### **(c) Importaciones y exportaciones ilícitas**

\* *Contrabando clandestino de dinero y metales preciosos a través de la modalidad de equipaje acompañado*: dos organizaciones, independientes entre sí, con sede simultánea en Argentina, Uruguay y Brasil, y posiblemente dedicadas a la importación ilícita de metales preciosos (plata) y a la exportación ilícita de oro y divisas, habrían ingresado al país y habrían extraído de este último plata y oro, respectivamente, mediante la maniobra consistente en el cruce fronterizo clandestino por parte de personas físicas que cargaban aquellos metales, con destino a otras personas físicas o a casas de cambio uruguayas. Los pagos de estas transacciones comerciales espúreas se habrían efectuado fuera del circuito bancario, enviándose el dinero que había sido transportado por individuos también de manera clandestina, o realizándose giros a entidades financieras con asiento en Uruguay.



## **Ministerio Público**

### **Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)**

#### **(3) Delitos de la ley 22.362 de marcas y designaciones**

\* *Falsificación de marcas y designaciones*: ciertas empresas u organizaciones habrían producido y falsificado indumentaria, calzado y artículos de otros rubros, y, copiando diferentes marcas de primera línea, los habrían comercializado en locales de venta y acceso directo al público, o bien, a través de Internet. Además de la prueba de la existencia de los hechos ilícitos en sí, las investigaciones preliminares que se llevan adelante en la Unidad tienen el objetivo de determinar quiénes son las personas que habrían integrado las organizaciones que habrían producido y distribuido las mercaderías falsificadas, que no habrían sido necesariamente las mismas empresas o personas que las comercializaban en pequeña escala.

#### **(4) Delitos de la ley 11.723 de propiedad intelectual**

\* Se detectó la comercialización de textos y libros a través de sitios de Internet, sin que los administradores de estos últimos contaran con la autorización de los autores o editores.

#### **(5) Delitos de la ley 25.743 de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico**

\* Varios elementos arqueológicos (puntas de flechas o vasijas) y paleontológicos (como huesos de mastodonte) habrían sido ofrecido a la venta en dos sitios de Internet.

#### **Objetivos alcanzados y objetivos pendientes**

Los lineamientos y objetivos de la Unidad han sido satisfactoriamente alcanzados en el período que se informa.

Ello se refleja en la actuación de la Unidad como coadyuvante en causas penales de trascendencia y en la asistencia que ella presta a raíz de los cada vez más numerosos pedidos de colaboración que le formulan las Fiscalías Federales del interior del país y otras fiscalías con diferentes competencias en razón de la materia, vinculadas siempre con delitos económicos, al mismo tiempo que permite afianzar su rol como oficina especializada en el impulso directo de sus propias investigaciones preliminares. Todo ello, en suma, redundando en una mejor y más eficiente actuación del MPF.

En la Unidad se advierte un nivel de trabajo sostenido, si no mayor, en materia de hechos ilícitos tipificados por las leyes de marcas y designaciones y de propiedad intelectual, debido al impulso de investigaciones preliminares vinculadas con esos delitos.

En este informe ha quedado claro, además, el aporte que implica la presencia activa de la Unidad en su relación con otras instituciones. Debe notarse la importancia que la UFITCO ha dado al desarrollo de las actividades de capacitación, lo cual se manifiesta en la gran cantidad de reuniones y jornadas de capacitación que han sido organizadas en diferentes lugares del país y que han contado con la participación del suscripto como invitado expositor.

La trascendencia de dichas actividades se refleja, asimismo, en los resultados que se han logrado como consecuencia de su realización, especialmente en cuanto atañe al posicionamiento institucional de la Unidad en el interior del país. Más allá del objetivo primero que tiene toda actividad de esa índole –que está dado por la capacitación teórica y práctica del personal como recurso imprescindible para aumentar los niveles de excelencia y eficiencia en el cumplimiento de sus tareas– lo cierto es que gratamente se ha podido observar, durante este período, que, luego de la realización de cada jornada de capacitación, se incrementó la cantidad de consultas y pedidos de colaboración provenientes de las fiscalías de la jurisdicción donde se había llevado a cabo el encuentro, con el consecuente impulso procesal de casos de alto impacto económico. Ese aumento puede ser explicado, seguramente, a partir del conocimiento



## **Ministerio Público**

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

y vinculación personal que se inicia entre los miembros de la UFITCO y los representantes del MPF de la jurisdicción en que se realiza la actividad de capacitación, la difusión de las funciones de la Unidad, el intercambio de opiniones y la puesta a disposición del conocimiento, la información técnica y jurídica especializada y la explicación de las herramientas tecnológicas existentes para efectuar investigaciones de delitos complejos, entre otras razones.

Por otra parte, debe considerarse, una vez más, la manera como ha evolucionado la relación ente la UFITCO y la AFIP. Como es sabido, ha sido fundamental para la creación de la Unidad el establecimiento y desarrollo de una comunicación y colaboración fluidas entre la Administración y el MPF. Durante el período que se informa, la firmeza de esos lazos se ha reflejado en el hecho de que la AFIP y la UFITCO organizaron el ya mencionado “*Taller nacional sobre el enjuiciamiento de los delitos tributarios y el contrabando*”. A ello se añade la participación de la UFITCO en el “*Comité Aduanero de Protección y Facilitación del Patrimonio Artístico y Cultural*”; su intervención, junto con representantes de la AFIP y de otros miembros del MPF en diversos talleres, jornadas y encuentros; y el acuerdo con las principales autoridades de la AFIP sobre la realización de dos reuniones cuyo objeto fue la implementación del régimen establecido por la Ley de Regularización Impositiva N° 26.476.

Sin embargo, el grado creciente de cumplimiento del objetivo de desarrollar canales de comunicación y colaboración fluidas entre la AFIP y el MPF, que demandó el esfuerzo de la Unidad desde su origen, viene siendo parcialmente limitado desde el año 2006. Ya desde ese año, se ha visto obstaculizado el avance de numerosas investigaciones preliminares, debido a la imposibilidad, para la Unidad, de acceder a la información obrante en las bases de datos de la AFIP. Específicamente, en las investigaciones que versan sobre hechos de contrabando ha sido imposible recabar información almacenada en el Sistema Informático María y documentación aduanera vinculada con los hechos investigados; asimismo, en aquellas pesquisas cuyo objeto son hechos constitutivos de delitos tributarios, la AFIP denegó a la UFITCO el acceso a las bases de datos que contienen información de los contribuyentes de carácter tributario (E-Fisco) y previsional (EMSYAS 01). Cabe reiterar que la Unidad originariamente había contado con tales accesos, lo que le había posibilitado la detección de maniobras delictivas, permitiéndole un mejor seguimiento de los casos.

En los informes correspondientes a los períodos 2006 y 2007 fue descripta y analizada en extenso la situación generada a partir de la vigencia de la Instrucción General AFIP N° 08/06, del 30/06/06. Esta instrucción, que reglamenta el art. 101 de la ley 11.683 (t.o. Decreto PEN 821/98 y sus modificaciones) dispone en qué casos la AFIP debe aportar la información amparada por el secreto fiscal.

De todos modos, y pese a la existencia de la citada limitación, ya desde el año pasado la Unidad viene buscado la manera de cumplir las funciones encomendadas por la normativa que la rige.

A fin de no ser reiterativo sobre este problema, me remito a los argumentos oportunamente planteados al Señor Procurador General, sin perjuicio de insistir en la realidad de que hasta el presente se mantiene el impedimento para acceder a aquella información en las investigaciones iniciadas por representantes del MPF de oficio o por denuncias de un tercero.

#### **Objetivos para el año siguiente**



## **Ministerio Público**

### ***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)***

Si bien dichos objetivos se infieren de los *ítems* desarrollados en este informe, cabe destacar que la revisión de la cuestión precedente, relativa al impedimento que significa el secreto fiscal para las investigaciones preliminares, significará para la Unidad la posibilidad de retomar el avance hacia el logro de los objetivos que en materia tributaria y de contrabando cabe esperar. Sin perjuicio de ello, la UFITCO continuará buscando vías alternativas para la generación de casos nuevos en esas materias.

Por otra parte, el énfasis puesto en las materias de marcas, de patentes y propiedad intelectual, de bienes culturales y de protección al patrimonio arqueológico y paleontológico, como así también lo evidenciado a partir de los informes temáticos efectuados por la Unidad en *mulas* y de *contrabando de cigarrillos* también proyecta expectativas favorables para lograr los objetivos trazados.

Otro de los objetivos propuestos para el próximo período es fortalecer el rol que desempeña la Unidad en carácter de coadyuvante de los respectivos representantes del MPF, en causas de trascendencia institucional y/o magnitud económica, con el objetivo de elevar los índices de eficiencia del MPF en la investigación y enjuiciamientos de aquellos delitos.

Asimismo, se continuará con la colaboración en asuntos técnicos de índoles contable, impositiva y aduanera que la UFITCO presta a los representantes del MPF del interior del país y de la Capital Federal que en cada caso lo requieran en materias propias de la competencia de la Unidad. También se programa –en la medida en que los recursos materiales y humanos lo permitan– colaborar con los magistrados del MPF de otros fueros, en el marco de causas que se vinculen con cuestiones económicas y que, como tales, requieran, por ej., de asesoramiento técnico contable que puede ser brindado por los contadores que se desempeñan en la UFITCO.

Respecto de la relación de la Unidad con las distintas representaciones del MPF y con la AFIP, tanto en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires como en el interior del país, se proyecta continuar con la realización de talleres de capacitación. Cabe reiterar el interés demostrado por la AFIP, y compartido por la Unidad, en organizar y participar conjuntamente en diversas actividades de capacitación vinculadas con las materias penal tributaria y aduanera.

Vinculado con lo anterior, se proseguirán elaborando los boletines informativos sobre reformas legislativas, jurisprudencia y novedades bibliográficas vinculadas con las materias de competencia de la Unidad, y que son periódicamente difundidos por esta última.

Asimismo, así como se proyecta continuar trabajando en el impulso de los casos denunciados por la UFITCO, así también se planea realizar un seguimiento, por jurisdicciones, de las causas en trámite que versen sobre las materias de competencia de la Unidad. Para alcanzar este último fin, será de utilidad el cruce de la información almacenada en la base FiscalNet. Ello, con el objeto de que, a partir del análisis de esos datos, se elaboren informes sobre el estado de la cuestión en los distintos lugares del país, que permitan al Procurador General tomar decisiones de política criminal sobre la base de información precisa y confiable (art. 33, inc. e, ley 24.946; art. 1, punto c, y art. 4 de la Resolución PGN N° 86/09).

Además, se continuará trabajando en la confección de *protocolos de actuación* en distintas áreas vinculadas con la competencia de la Unidad, que serán remitidos periódicamente a la PGN (así, protocolos en materia de contrabando, en la aplicación de recursos tecnológicos en la investigación de delitos complejos, en estrategias en juicios sobre delitos económicos y en otras problemáticas vinculadas con los delitos tributarios, como la



## **Ministerio Público**

### **Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO)**

utilización de base presunta en la determinación de la deuda, la evasión en el impuesto a las salidas no documentadas y la evasión fiscal en el sector agropecuario).

Para facilitar el logro de todos esos objetivos, la Unidad proseguirá desarrollando todos los recursos de su área informática. Entre otros aspectos que hacen al progreso en la materia, se destacan los siguientes: la puesta al día de la base de datos de doctrina y jurisprudencia; actualización de la base de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico; carga y actualización de la base informática, de uso interno para el personal de la Unidad, que refleja el estado de situación de los legajos de la UFITCO y de las causas judicializadas cuyo avance es seguido e impulsado por la Unidad; desarrollo de aplicaciones necesarias para simplificar las tareas; *back up* diario de la base de datos y aplicaciones *web*; desarrollo de herramientas *web* para el cruce de información; optimización de la red y *back up* mensual de archivos; digitalización de documentos.

Finalmente, en virtud de la participación de la Unidad en encuentros en los cuales también participaron representantes de ministerios públicos de otros países, se han generado vínculos entre ellos, con el objetivo común de colaborar mutuamente en la investigación de los delitos económicos. Así, junto con dichos funcionarios se ha concluido que es fundamental generar canales de comunicación y herramientas de trabajo que permitan intercambiar rápidamente información entre los miembros de cada uno de esos ministerios públicos. Ello sería útil, por ej., en los casos en que, para determinar la existencia de un hecho delictivo posiblemente ocurrido en un determinado país, es necesario acceder a información que obra en otro estado y que puede ser fácilmente recabada por un fiscal de este último.

Por último, se planea continuar participando en la elaboración de programas de prevención y en la organización e intervención de actividades de capacitación en materia de delitos económicos y en materia de tráfico ilícito de bienes culturales.

#### **Modificaciones organizativas convenientes para un mejor desempeño del área a mi cargo**

Dichas reformas se hallarán eventualmente sujetas, en su caso, a la definición de los aspectos indicados precedentemente, en cuanto se alude a aquellos objetivos que se encuentran pendientes para el próximo período.

#### **Consideraciones referidas al nivel de eficiencia del área**

Dicho nivel se ha mantenido. Basta recordar que la intervención de la Unidad como coadyuvante en los procesos penales de mayor magnitud económica, complejidad y trascendencia institucional del fuero Penal Económico ha tenido como resultado positivo el logro de importantísimos avances en cada uno de ellos.

Por otra parte, mientras que ha aumentado la cantidad de colaboraciones prestadas a representantes del MPF en el marco de causas judicializadas, se han realizado grandes esfuerzos para encontrar vías de investigación o fuentes de información alternativas para sortear el escollo presentado por el instituto del secreto fiscal, lo que ha permitido que se conservara estable la cantidad de promociones de la acción penal pública efectuadas por la Unidad, y que incluso aumentaran los montos de perjuicio fiscal involucrados en las respectivas maniobras delictivas. Aunque en muchos de los casos denunciados no ha sido posible determinar con exactitud los importes evadidos en concepto de impuestos debidos al Fisco, se ha podido estimar que en materia penal tributaria el perjuicio fiscal ocasionado ronda



***Ministerio Público***

***Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando  
(UFITCO)***

los \$ 123.000.000. En materia de contrabando, el promedio de las pretensiones fiscales mínima y máxima detectadas en los hechos denunciados ha sido ponderado en casi \$ 600.000.000.

Además, se han desarrollado numerosas actividades de capacitación con otros organismos públicos nacionales e internacionales y con dependencias del MPF de la Capital Federal y del interior del país.

En el plano interno, se prosigue desarrollando el área informática de la Unidad, lo cual es indispensable para afrontar con rapidez y eficiencia las actividades a su cargo.

Se completa aquí la presente exposición, de la que surgen las distintas tareas que lleva a cabo la Unidad, lo que permite destacar la importancia del aporte que las unidades especializadas, en este caso la UFITCO, pueden brindar al MPF.